

EXPEDIENTE:

Nº 00009-2020-GG-DFI/PAS

Normas Complementarias del RENTESEG

Disposición Complementaria Transitoria

“Segunda.- Primera entrega de información de Registro de Abonados para la operación del RENTESEG.

Hasta las 12:00 horas del 18 de junio de 2019 cada concesionario móvil debe realizar la primera entrega de la información del Registro de Abonados conforme a lo establecido en el artículo 4, al 17 de junio de 2019, al OSIPTEL o la entidad que éste designe. Esta información corresponde a la última llamada o acceso a datos realizada en un período no mayor a seis (6) meses registrada hasta las 23:59:59 del 17 de junio de 2019.

(...)

“Artículo 4.- Entrega de la información del Registro de Abonados del concesionario.

El concesionario móvil debe entregar al OSIPTEL o la entidad que éste designe, la información correspondiente al Registro de Abonados.

El archivo a remitir tiene la siguiente nomenclatura:

(...)

OBLIGACIÓN:

INFRACCIÓN:

La empresa no cumplió con realizar la primera entrega de la información del Registro de Abonados conforme a lo establecido en el artículo 4 de las Normas Complementarias del RENTESEG, al 17 de junio de 2019

TIPIFICACIÓN:

Muy Grave

EMPRESA INFRACTORA:

América Móvil Perú S.A.C.

PROBABILIDAD DE DETECCIÓN:

1

Muy alta

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

1.1799

ENFOQUE: BENEFICIO ILÍCITO

1. TABLA DE GRADUACIÓN DE INFRACCIONES*

Tabla de graduación de infracciones			
Valor esperado de la multa evitable (UIT)	Facturación hasta 150 UIT (Micro)	Facturación de más de 151 a 1 700 UIT (Pequeña)	Facturación de más de 1 700 UIT (Mediana y Grande)
0,5 – 50	1	17	33
51 – 150	40	70	100
150 – 350	115	188	261

*Información extraída de la Guía de cálculo para la determinación de multas en los procedimientos administrativos sancionadores del OSIPTEL

2. CÁLCULO DE LA MULTA

Conceptos	Montos (en UIT)
Beneficio ilícito	261.0
Multa estimada (UIT)	308.0
Multa reeducada (UIT)	308.0
Atenuantes	
Multa propuesta	308

